



DECRETO N° 0348

NEUQUÉN, 19 MAR 2010

El Expediente TMF N° 932 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el **Dr. HERNÁN DUARTE**, apoderado de **PyE S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 23º) y 127º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el recurrente manifiesta que la condena es arbitraria, que la firma no ha incumplido norma alguna y que no ha sido advertida de la supuesta infracción;

Que además expresa que las apreciaciones del inspector actuante fueron meramente subjetivas, y que ha sido vedada la posibilidad de cuestionar el resultado del estudio -contraprueba-, por lo que solicita se revoque la sentencia;

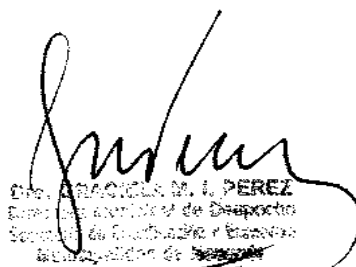
Que la Secretaría N° 2 del Juzgado de Faltas N° 1 -Nota N° 48/10-, manifiesta que el recurso de apelación fue remitido en fecha 31 de agosto de 2005, a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 070/10-, manifiesta que los argumentos expuestos por el recurrente no sirven de sustento para eximir a la firma de responsabilidad contravencional, toda vez que ha quedado acreditada la falta por no presentar los planos en el plazo indicado;

Que el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, dispone que: *"El acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial. Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el juez"*;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Ejec. Asesoría y de Despacho
Secretaría de Asesoría y Despacho
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- **HERNÁN DUARTE**, apoderado de **PyE S.A.**, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximir a la firma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 070/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 932 - Año 2003.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
M.G.-

ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
VILLAR.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1762</u>
Fecha: <u>05/04/2010</u>